



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE,
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°: _ Créase, con dependencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Desarrollo Social, la **Casa Hogar Transitorio para madres solteras en situación de calle o riesgo y sus hijos**, con el propósito de proporcionar asistencia moral, psicológica, afectiva y ayuda en cuanto a manutención, techo y cuidado de sus hijos, mientras dure ésta.

Artículo 2°: _ La Casa Hogar funcionará en el local que el Poder Ejecutivo determine oportunamente y que contará con las dependencias necesarias para una familia de hasta doce madres, de entre doce y veinte años y sus hijos.

Artículo 3°: _ El hogar estará integrado por una docente en calidad de Directora, dos asistentes administrativas para los trabajos de Secretaria y Cuidadora del hogar, que serán personas de reconocida idoneidad subvencionadas por la Institución.

Artículo 4°: _ Un **equipo de profesionales** itinerantes designados por el Ministerio de Justicia en calidad de Asesores, apoyará a la Institución en los aspectos administrativos y operativos.

Artículo 5°: _ Un **equipo interdisciplinario de profesionales** realizara el apoyo psicológico, social, medico y educativo.

Artículo 6°: _ Un **equipo de técnicos y/o profesionales**, a través de Convenios con Empresas, Talleres y ONGs, prestará apoyo en cursos de Capacitación Ocupacional que permita a las madres adquirir habilidades y destrezas en distintas tareas y/o profesiones: costura, pintura, bibliotecología, gastronomía, etc., que les facilite su inserción laboral, así como la terminación o continuación de sus estudios.

Artículo 7°: _ Concluida su permanencia recibirá una Certificación especial que habilite su inserción en la sociedad.

Artículo 8°: _ Los gastos que demande el funcionamiento de la Casa Hogar se imputarán al Presupuesto General de la Provincia.



Artículo 9°: _ Comuníquese al Poder Ejecutivo.

OSCAR DANIEL URRUTY
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Es alarmante la apresurada independencia de las jóvenes respecto a su relación con la ya débil constitución de la familia, lamentable el incremento del número de madres menores de edad en estado de abandono o de rechazo familiar que, con sus hijos, buscan apoyo y contención.

Son muchas las jóvenes que, transformadas precozmente en madres, sufren junto a sus hijos falta de apoyo alimenticio y económico, de salud y educación. Y a tal grado extremo puede llegar la desesperación y la soledad, que pueden ser protagonistas impensadas de hechos inconcebibles.

Por esta razón, creemos que es urgente la creación de la **Casa Hogar para madres solteras e hijos en situación de calle o de riesgo**.

Para superar este problema que tanto aflige a la sociedad, la Institución ofrecerá a sus internadas formación humanística básica en los valores fundamentales para la convivencia. Les brindará la oportunidad de vivir en un ambiente de hogar, se atenderán sus necesidades ofreciendo **techo y alimento**, y se les proporcionará capacitación para el trabajo.

La Casa Hogar podrá albergar de diez a doce madres con sus respectivos hijos. La permanencia en el Hogar **será temporaria** y abarcará **desde el momento de su embarazo, hasta los tres años**.

Las jóvenes podrán realizar tareas rentables fuera del Hogar. Los días sábados y aún a contraturno realizarán Cursos de Capacitación Ocupacional para el Empleo y Proyectos Productivos que les permitan mejores tareas remuneradas.

La Casa Hogar funcionará en el lugar que le asigne el Poder Ejecutivo, el que deberá contar con las comodidades mínimas para el trabajo y el descanso,



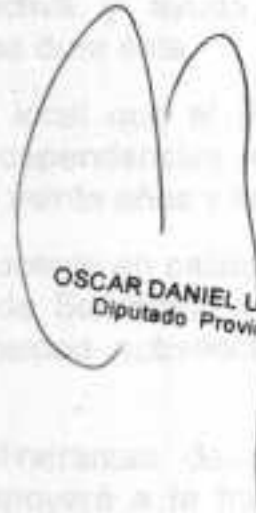
**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

así como una biblioteca y equipos de televisión y audio para el esparcimiento.

El Hogar contará con tres empleadas que desempeñarán las tareas de Directora, Secretaria administrativa y de Servicio. Un equipo interdisciplinario de profesionales brindará el apoyo a las jóvenes, estimulando su autoestima y afianzando su dignidad de persona. Cumplido el tiempo de permanencia deberá haber aprendido un oficio, haber encontrado un empleo, haber aprendido a cuidar y valorar a su hijo, completado su educación y revalorizado su rol de persona para integrarse a la sociedad que la excluyó.

Toda otra tarea, así como las condiciones para su permanencia en el Hogar, estará comprendida en la reglamentación que se redacte oportunamente.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.



OSCAR DANIEL URRUTY
Diputado Provincial